

## INFORMATION ABOUT YOUR APPEAL

### "WHAT IS AN APPEAL?"

An appeal is an appellate court's review of trial court proceedings to determine if they were legal. An appeal is not a new trial.

An appeal deals only with matters shown in the record of the trial proceedings. This record is generally in the form of transcripts which include (1) the papers in the trial court files and (2) a court reporter's word-for-word record of what happened in the courtroom. Normally, the Court of Appeal cannot consider matters which are not contained in the transcripts. It hears no witnesses and takes no new evidence.

The Court of Appeal decides legal questions; it has no power to decide questions of fact.

If the Court of Appeal finds that the proceedings in the trial court were conducted correctly, the judgment is "affirmed."

If the Court of Appeal finds an important mistake was made in the trial court, the judgment will probably be "reversed" (in part or in full) and the case sent back to the trial court for further proceedings.

### "WHO WILL REPRESENT ME ON APPEAL?"

The California Appellate Project, Inc. (CAP) is a firm of lawyers which manages appeals in the Second Appellate District of the Court of Appeal arising under the Criminal Law, Juvenile Law and, in certain circumstances, the Family Law. Once the court finds you are entitled to one and cannot afford to hire one, it asks CAP to recommend an attorney with the appropriate qualifications to represent you.

### "WHAT CAN I EXPECT TO HAPPEN DURING THE APPEAL?"

The usual steps in an appeal include:

(1) Preparation of the Transcripts. The California Appellate Project will monitor the preparation of the transcripts and, upon their filing, will recommend appointment of an attorney to handle your appeal.

Your attorney will need the transcripts and will keep them until your appeal is over. After your appeal is completed, or after the attorney decides to take no further action following

a decision by the Court of Appeal, the transcripts will be sent to you.

(2) The Appellant's Opening Brief. After the transcripts are sent to your attorney, he or she will study them and decide what issues should be presented to the Court of Appeal. These issues will be presented in the appellant's opening brief.

The brief normally will have several parts. First, it will describe the trial court procedures in a section called "Statement of the Case." Then it will describe the evidence presented in the trial court in a section called "Statement of the Facts."

The next part of the brief will be the "argument." Your lawyer will argue how the trial court proceedings were illegal.

The nature of the appeal determines whether the opening brief is due within 30 or 40 days after the transcripts are filed. In most cases, however, extensions of time are needed.

(3) The Respondent's Brief. Approximately one month after the appellant's opening brief is filed, your opponent in the trial court will file the "respondent's brief."

(4) The Appellant's Reply Brief. In this brief, your lawyer will have a chance to answer the arguments made in the respondent's brief. It is due 20 days after the respondent's brief is filed. The reply brief is optional and will be filed only if your lawyer thinks it is necessary.

(5) Oral Argument. After all the briefs are filed, the Court of Appeal will give both sides a chance to ask for oral argument. In oral argument, the lawyers for both sides go to that court and argue in person. The argument concerns the law only. No testimony or evidence is presented. Only the lawyers are present at argument. Therefore, you will not be there.

Oral argument is not held in most cases. Your lawyer will ask for it only if he or she believes something needs to be said that was not already said in the briefs.

(6) The Opinion. The Court of Appeal will give its decision in a written "opinion." The opinion explains why the court decided each issue as it did.

---

The opinion will be filed sometime after oral argument is held or waived. It may be only a few days later, or as much as three months later.

---

Three judges of the Court of Appeal will decide your case. They will read the briefs, look at the transcripts, and hear oral argument (if it has been requested). Then they will vote. It takes at least two judges voting the same way to reach a decision.

(7) Petition for Rehearing. If the decision is against you, your lawyer may decide to file a petition for rehearing, asking the Court of Appeal to reconsider. Respondent may also file a petition for rehearing. The petitions are due 15 days after the opinion is filed. Very few are granted. Requests for rehearings are not normally filed since they must be based on very specific grounds, such as the court's misstatement of facts, misapplication of law, or failure to decide an issue raised.

(8) Petition for Review in the California Supreme Court. Another possibility, if you lose in the Court of Appeal, is for your lawyer to file a petition for review. In it, the California Supreme Court is asked to review the case to reach its own decision on one or more of the issues raised in the Court of Appeal. Your lawyer will file the petition if your case presents a legal issue of statewide importance. Respondent may also petition for review. The supreme court does not have to hear your case and very rarely grants a petition for review.

The petition must be filed no earlier than 30 days, and no later than 40 days, after the Court of Appeal's opinion is filed. If the petition is denied the decision of the Court of Appeal is left standing and becomes "final."

If your lawyer decides not to file a petition for review, he or she will give you the opportunity to file the petition yourself, and send you your transcripts.

\* \* \*

Many other motions and papers can be filed in an appeal. For example, there are a very few cases in which the Court of Appeal will consider facts which are not in the transcripts; such facts are presented in a pleading called a petition for writ of habeas corpus. If you think that something important happened that was not presented in your trial, you should inform your attorney. You will get copies of all the briefs, the opinion, any petitions filed, and all other important papers.

The nature of the appeal determines whether it will be decided within 250 days or one year.

## INFORMACIÓN SOBRE SU APELACIÓN

### "¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?"

Una apelación es una revisión de la Corte de Apelación de los procedimientos de la Corte de Juicio para determinar si fueron legales. Una apelación no es un nuevo juicio.

Una apelación se ocupa sólo de asuntos que aparecen en el legajo de los procedimientos del juicio. Generalmente, este legajo está en forma de transcripciones que incluyen (1) los papeles en los archivos de la Corte de Juicio y (2) el proceso, palabra por palabra tomado por el taquígrafo de la Corte sobre lo que pasó en la sala de la Corte. Normalmente, la Corte de Apelación no puede considerar asuntos que no estén en las transcripciones. No oye ningún testigo y no toma ninguna nueva prueba.

La Corte de Apelación decide las cuestiones legales; no tiene el poder para decidir cuestiones de hecho.

Si la Corte de Apelación encuentra que los procedimientos en la Corte de juicio fueron conducidos correctamente, la condena se "afirma".

Si la Corte de Apelación encuentra que la Corte de Juicio cometió un error importante, probablemente la condena será "revertida" (en parte o por completo) y el caso se enviará nuevamente a la Corte de Juicio para nuevos procedimientos.

### "¿QUIÉN ME REPRESENTARÁ EN LA APELACIÓN?"

"California Appellate Project, Inc." (CAP) es una empresa de abogados que se ocupan de las apelaciones en el Segundo Distrito de la Corte de Apelación que provengan de la Ley Delictiva, la Ley de Menores de Edad y, en ciertas circunstancias, la Ley de Familia. Una vez que la Corte determine que usted tiene derecho a un abogado y que no puede pagar por esos servicios, le pide a CAP que recomiende a un abogado con las calificaciones apropiadas para representarlo.

### "¿QUÉ PUEDO ESPERAR QUE OCURRA DURANTE LA APELACIÓN?"

Los pasos usuales en una apelación incluyen:

(1) La Preparación de las Transcripciones. "California Appellate Project" supervisará la preparación de las transcripciones y cuando sean presentadas, recomendará el nombramiento de un abogado para ocuparse de su apelación.

Su abogado necesitará las transcripciones y las guardará hasta que su apelación haya finalizado. Después que su apelación finalice, o cuando el abogado decida no tomar ninguna otra acción en el caso después de la decisión de la Corte de Apelación, se le enviarán las transcripciones.

(2) El Alegato de Apertura del Apelante. Después de que se le envíen las transcripciones a su abogado, los estudiará y decidirá qué cuestiones deben presentarse a la Corte de Apelación. Estas cuestiones se presentarán en el alegato de apertura del Apelante.

El alegato tendrá normalmente varias partes. Primero, describirá los procedimientos de la Corte de Juicio en una sección llamada "Declaración del Caso". Después describirá las pruebas presentadas en la Corte de Juicio en una sección llamada " Declaración de los Hechos".

La próxima parte del informe será "El Argumento". Su abogado argumentará sobre la ilegalidad de los procedimientos de la Corte de Juicio.

El tipo de apelación determina si el alegato de apertura debe ser presentado dentro de los 30 o de los 40 días después que se presenten las transcripciones. En la mayoría de los casos, sin embargo, se necesitan extensiones de tiempo.

(3) El Alegato del Apelado. Aproximadamente un mes después que se presenta el Alegato del Apelante, su oponente en la Corte de Juicio presentará el Alegato del Apelado".

(4) El Alegato en Respuesta del Apelante. En este alegato, su abogado tendrá una oportunidad para contestar los argumentos presentados en el alegato del Demandado. Debe presentarse 20 días después de que se presenta el alegato del Apelado. El alegato en respuesta es optativo y sólo se presentará si su abogado piensa que es necesario.

(5) Argumentos Orales. Después de que se presentan todos los alegatos, la Corte de Apelación dará una oportunidad a ambos lados para pedir por argumentos orales. En los argumentos orales, los abogados para ambos lados van a esa corte y argumentan en persona. Los Argumentos sólo involucran la ley. No se presenta ningún testimonio o pruebas. Sólo los abogados están presentes en los argumentos. Por consiguiente, usted no estará allí.

En la mayoría de los casos no hay argumentos orales. Su abogado sólo lo pedirá si cree que algo necesita ser dicho que no se haya mencionado en los alegatos.

(6) La Opinión (La Decisión). La Corte de Apelación presentará su decisión en una "opinión" por escrito. La decisión explica por qué la Corte decidió cada cuestión como lo hizo.

La decisión será presentada en cualquier momento después de que se presenten los argumentos orales o que se renuncie a ellos. Puede ser sólo después de unos días, o hasta tres meses después.

Tres jueces de la Corte de Apelación decidirán su caso. Leerán los alegatos, revisarán las transcripciones y oirán los argumentos orales (si se han pedido). Después de eso, ellos votarán. Es necesario por lo menos el voto de dos de los jueces que voten de la misma manera para llegar a una decisión.

7) Petición para Nueva Audiencia. Si la decisión es en contra suya, su abogado puede decidir presentar una petición para nueva audiencia, pidiendo a la Corte que reconsideré la decisión. El Apelado también puede presentar una petición para nueva audiencia. Las peticiones deben hacerse dentro de los 15 días después de que la decisión se presenta. Muy pocas se conceden. Generalmente no se presentan pedidos para nueva audiencia ya que deben estar basados en puntos muy específicos, como ser la aserción falsa de la Corte sobre los hechos, la aplicación incorrecta de la ley o no haber decidido una cuestión presentada.

(8) Petición de Revisión por la Corte Suprema de California. Otra posibilidad, si usted pierde en la Corte de Apelación, es que su abogado presente una petición de revisión. Con esto se le pide a la Corte Suprema de California que repase el caso para llegar a su propia decisión en una o más de las cuestiones presentadas en la Corte de Apelación. Su abogado presentará la petición si su caso presenta un problema legal de importancia Estatal. El apelado también puede solicitar la revisión. La Corte Suprema no tiene que oír su caso y muy raramente concede una petición de revisión.

La petición debe presentarse no antes de los 30 días y no más tarde de los 40 días después de que la Corte de Apelación presenta su decisión. Si la petición se niega, la decisión de la Corte de Apelación se confirma y es “final”.

Si su abogado decide no presentar una petición de revisión, le dará a usted la oportunidad de presentarla y le enviará sus transcripciones.

\* \* \* \*

Pueden archivarse muchas otras mociones y documentos en una apelación. Por ejemplo, hay muy pocos casos en que la Corte de Apelación considerará hechos que no estén en las transcripciones; tales hechos se presentan en una petición llamada “mandato judicial de habeas corpus”. Si usted piensa que algo importante pasó que no se presentó en su juicio, debe informar sobre ello a su abogado. Usted tendrá copias de todos los alegatos, la decisión (opinión), todas las peticiones presentadas y todos los papeles importantes.

La naturaleza de la apelación determina si se decidirá dentro de 250 días o en un año.